

Autorizan crédito suplementario para la incorporación de los recursos del FONIPREL en el Año Fiscal 2010 a favor de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales ganadores de la segunda convocatoria

DECRETO SUPREMO Nº 144-2010-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28939, Ley que aprueba el Crédito Suplementario y Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, dispone la creación de Fondos y dicta otras medidas, creó el Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL, destinado al cofinanciamiento de estudios de preinversión y proyectos de inversión de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, con la finalidad de reducir las brechas en la provisión de los servicios e infraestructura básica;

Que, la Ley Nº 29125 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 204-2007-EF, establecieron la implementación y el funcionamiento del FONIPREL disponiéndose que la Secretaría Técnica presenta la lista de los estudios de preinversión y/o proyectos de inversión que hayan resultado seleccionados al Consejo Directivo del FONIPREL, el cual procede a su aprobación;

Que, el numeral 1.3 del artículo 1 del Decreto de Urgencia Nº 030-2008 dispone que los recursos del FONIPREL se incorporan anualmente mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas en la fuente de financiamiento "Recursos Determinados" del Presupuesto Institucional de las entidades cuyos estudios y/o proyectos de inversión resulten ganadores del concurso;

Que, el Consejo Directivo del FONIPREL, en sesión ordinaria del 14 de enero del 2009, aprobó la lista de los estudios de preinversión y proyectos de inversión de la Segunda Convocatoria seleccionados por la Secretaría Técnica para el respectivo cofinanciamiento, por una suma total de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 71/100 NUEVOS SOLES (S/. 294 685 997,71);

Que, la Secretaría Técnica del FONIPREL suscribió los respectivos convenios de cofinanciamiento con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los mismos que contienen los cronogramas de ejecución en los que se ha determinado el requerimiento anual de recursos para la elaboración de los estudios de preinversión o de los proyectos de inversión;

Que, conforme a lo informado en los mencionados cronogramas de ejecución financiera, se ha determinado que para el Año Fiscal 2010 es necesario incorporar un monto total de TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 36 895 080,00) en la fuente de financiamiento "Recursos Determinados" del Presupuesto Institucional de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales cuyos proyectos de inversión resultaron ganadores de la Segunda Convocatoria del FONIPREL;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29125 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 204-2007-EF y el Decreto de Urgencia Nº 030-2008;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010 por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 36 895 080,00) para la ejecución de los proyectos que resultaron ganadores del segundo concurso de FONIPREL, de acuerdo con el Anexo Nº 1 que se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	En nuevos soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
1.4.2.3.1.5 De Fondos Públicos	36 895 080,00
(Recursos provenientes del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL)	-----
TOTAL INGRESOS	36 895 080,00
	=====
EGRESOS	En nuevos soles
SECCION SEGUNDA	:
PLIEGOS	:
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 :
Gastos de Capital	Recursos Determinados
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	22 295 040,00

TOTAL GOBIERNOS REGIONALES	22 295 040,00
	=====
PLIEGOS	:
	Gobiernos Locales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 :
Gastos de Capital	Recursos Determinados
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	14 600 040,00

TOTAL GOBIERNOS LOCALES	14 600 040,00

TOTAL EGRESOS	36 895 080,00
	=====

Artículo 2.- Procedimientos para la aprobación

2.1 Autorízase a los Titulares de los Pliegos para aprobar mediante Resolución, la desagregación de los recursos a que se refiere el artículo 1 de la presente norma, dentro de los cinco (5) días de aprobada ésta, a nivel de actividades y proyectos. Copia de dicha resolución se remite dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruyen a las Unidades Ejecutoras, de corresponder, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo. Dichos recursos serán registrados en la Fuente de Financiamiento "Recursos Determinados", dentro del rubro que contiene las participaciones.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos, solicita a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Proyectos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el artículo 1 del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de julio del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Economía y Finanzas